



**SECCIÓN DÉCIMA**  
**SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 29.** Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	<b>UMA</b>
La cuota mensual será de	<b>1.03</b>

El Derecho se cobrará de forma mensual conforme a las siguientes:

	<b>UMA</b>
a) Espacio exclusivo de vehículos de carga y descarga en pequeño comercio	<b>1 a 5</b>
b) Espacio exclusivo de vehículos de carga y descarga para tiendas y cadenas comerciales	<b>2.00</b>
c) Espacio exclusivo para estacionamiento en pequeño comercio	<b>2.50</b>
d) Espacio exclusivo para estacionamiento en tiendas y cadenas comerciales	<b>3.50</b>
e) Espacio exclusivo para estacionamiento hoteles y restaurantes	<b>2.50</b>
f) Espacio exclusivo para estacionamiento en escuelas públicas y privadas	<b>EXCENTO</b>
g) Espacio exclusivo para estacionamiento en hospitales y consultorios médicos públicos y privados	<b>EXCENTO</b>